

CARLES SANCHIS IBOR<sup>1</sup>

LA CONFEDERACIÓN FALLIDA.  
ADMINISTRACIÓN Y USUARIOS  
EN LA CUENCA DEL TURIA (1928-1936)

A Milagro Montenegro Jiménez,  
trabajadora de REVA entre 1929 y 1939,  
*In memoriam.*

RESUMEN

Entre 1928 y 1936 la cuenca del Turia fue escenario de importantes conflictos asociados a los proyectos de regulación fluvial. Una empresa privada, REVA, obtuvo una concesión estatal para construir los embalses y saltos hidroeléctricos. Los usuarios se opusieron a la concesión y promovieron la constitución de una Confederación Hidrográfica del Turia, con el fin de paralizar la acción privada y controlar la gestión de la regulación de la cuenca. El presente artículo describe las distintas etapas de este conflicto, analizando la posición de los diferentes agentes implicados, con objeto mejorar el conocimiento de un periodo clave en la articulación de los organismos de cuenca españoles.

PALABRAS CLAVE: Confederaciones hidrográficas, regulación fluvial, planificación hidráulica, conflictividad hidráulica, regadío, Turia

ABSTRACT

ADMINISTRATION AND WATER USERS IN THE TURIA RIVER (1928-1936). A FAILED BASIN AGENCY

Between 1928 and 1936 the projects of river regulation in the Turia basin caused important conflicts. A private company, REVA, obtained a legal concession to build several reservoirs and hydropower stations. The traditional users rejected this initiative and promoted the creation of a basin authority, the *Confederación Hidrográfica del Turia*, in order to stop the private action, and to control the management of the river regulation. This article describes the different stages of this conflict, analyzing the position of all the involved agents, in order to improve our knowledge on a key period for the implementation of the Spanish basin authorities.

KEY WORDS: River basin authorities, river regulation, water planning, water conflicts, irrigation, Turia

---

<sup>1</sup> Centro Valenciano de Estudios del Riego. Universidad Politécnica de Valencia.  
Fecha de recepción: julio 2012. Fecha de aceptación: diciembre 2012

A lo largo del siglo XX, en numerosos estados, las administraciones públicas han creado organismos de cuenca para la gestión de los recursos hídricos. La articulación de estas instituciones es el resultado de una construcción conceptual que se formula a finales del siglo XIX, en la que confluyen el reconocimiento científico de la unidad de cuenca y una creciente necesidad por controlar al completo el ciclo hidráulico (MOLLE, 2006, 2009). En las décadas centrales del pasado siglo, estas instituciones alcanzaron un importante grado de desarrollo, constituyendo poderosas burocracias hidráulicas que materializaron unas aspiraciones sociales de dominio de la naturaleza y de maximización del valor del agua como activo económico (MOLLE *et al.*, 2009). La participación de los usuarios en estas instituciones ha sido ciertamente extraña hasta fechas recientes, si bien, en estados como Alemania o España se dieron ejemplos pioneros de organismos de cuenca con estructuras descentralizadas y participativas (TECLAFF, 1967).

En el caso español, la creación de entidades de gestión a escala de cuenca hidrográfica tiene sus orígenes a mediados del siglo XIX, cuando, como parte de la articulación de la administración del estado liberal, se organizaron las Divisiones Hidrológicas (MATEU, 1995; DEL MORAL, 1995). No obstante, como es sabido, los organismos de cuenca, inicialmente denominados Confederaciones Sindicales Hidrográficas, no fueron creados hasta la dictadura de Primo de Rivera, como una materialización del ideario regeneracionista (Real Decreto del 5 de marzo de 1926).

La domesticación de las aguas peninsulares y su movilización como un agente económico fundamental habían devenido uno de los argumentos más recurrentes en los escritos de Joaquín Costa (COSTA, 1911; FERNÁNDEZ, 1989, 1990). En sus trabajos, y en los de otros regeneracionistas como Macías Picavea, Damián Isern o Lucas Mallada, la política hidráulica adquirió un destacado protagonismo (ORTEGA, 1979, 1999; GÓMEZ MENDOZA, 1992; GIL OLCINA, 2002). El desarrollo de las obras hidráulicas se configuró como un elemento esencial de un discurso de reconstrucción nacional que presentaba un enfoque esencialmente agrarista y un objetivo social políticamente destinado a frustrar las propuestas revolucionarias contemporáneas.

La ingeniería de las primeras décadas del siglo acogió fervientemente estos principios y los servicios hidrológicos de la cuenca del Ebro se convirtieron en una escuela en la que germinaron tales propuestas. Allí, ingenieros como Mariano Royo ya habían defendido a mediados del siglo XIX la estatalización de las obras hidráulicas, que sería también asumida por Costa y los regeneracionistas (MATEU, 1995; FRUTOS, 1995). Es en el Ebro, a partir de 1906, donde se forma profesionalmente Manuel Lorenzo Pardo, unánimemente considerado como una figura clave en la creación de estas instituciones (MARCUELLO, 1990). Dos episodios tienen una influencia fundamental en la formación de Lorenzo Pardo y en la materialización del proyecto confederal. Uno es el primer Congreso Nacional de Riegos, celebrado precisamente en Zaragoza en 1913, donde Martínez Lacuesta disertó sobre la conveniencia de construir una Mancomunidad Económica del Ebro. El segundo, es la experiencia del Plan de Riegos de Aragón, que se organizó mediante una junta social con la participación de los usuarios (MARTÍN-RETORTILLO, 1960; FRUTOS, 1995; FANLO, 2008).

El interés en la descentralización administrativa y en la participación de los usuarios es también una expresión del Regeneracionismo, y está estrechamente vinculado a la defensa del colectivismo agrario efectuada por autores como el propio Costa o Rafael Altamira. En este entramado ideológico, se insertan además las propuestas de georgistas como Manuel Marraco, buen amigo de Lorenzo Pardo, o el citado Martínez Lacuesta, ambos firmes partidarios de la estatalización o nacionalización del agua y de la autonomía en la gestión (FERNÁNDEZ CLEMENTE, 1986; MARCUELLO, 1990; FRUTOS, 1995; ROMERO, 1995).

El catalizador político de estas aspiraciones fue Rafael Benjumea, “el más destacado y eficaz de los ingenieros españoles” según Lorenzo Pardo (1953). Benjumea contaba con una dilatada experiencia de gestión en la cuenca del Guadalhorce y conocía los trabajos y propósitos de Lorenzo Pardo en el Ebro (MARTÍN GAITE, 1983). Su llegada al Ministerio de Fomento fue clave para armar el proyecto confederal, fundamentado sobre el compromiso del estado con la “misión” hidráulica y con la participación de los usuarios en la gestión. Tras la aprobación de la figura institucional y de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, el día 5 de marzo de 1926, la creación de estas instituciones fue sucediéndose en buena parte de las grandes cuencas hidrográficas españolas. La confederación del Segura es el resultado de unas negociaciones iniciadas al día siguiente de la aprobación del primer decreto confederal (MELGAREJO, 1988, 1995). A ésta, constituida el 23 de agosto de 1926, le siguieron las del Duero (23 de junio de 1927), Guadalquivir (22 de septiembre de 1927), Pirineo Oriental, (15 de marzo de 1929) y Júcar (26 de junio 1934).

La inestabilidad política del periodo contribuyó a desestabilizar y a desvirtuar el proyecto confederal. El reformismo republicano recibió con cierto escepticismo una figura heredada de la dictadura y transformó estas instituciones en *Mancomunidades Hidrográficas* en junio de 1931, reduciendo la participación de los usuarios, sólo parcialmente rehabilitada en otros decretos aprobados en 1932. Las Mancomunidades fueron reemplazadas por las Delegaciones de Servicios Hidráulicos mediante un Decreto Ministerial aprobado el 25 de octubre de 1933, para reinstaurarse como Confederaciones Hidrográficas a partir del 19 de febrero de 1934 (CANO, 1992).

El proceso de articulación de los organismos de cuenca no puede desvincularse de la figura de los Sindicatos Centrales de Riego, como antecedente legal e institucional y como experiencia de gestión colectiva. Desde mediados del siglo XIX estas organizaciones venían configurándose en determinadas regiones, conforme a lo estipulado en las leyes de aguas de 1866 y 1879, efectuando la gestión colectiva del agua a escala intercomunitaria. El mismo Lorenzo Pardo explicaría, ya en 1930, su intención inicial de configurar el organismo de cuenca a modo de un “sindicato de valle”, conforme a lo estipulado en “nuestra fecunda ley de Aguas” (LORENZO, 1930). No es por tanto casual, la formulación inicial de *sindicales* para los organismos de cuenca, ni la posterior supresión de este término, a medida que se fue reajustando el equilibrio entre el poder central y los usuarios. La figura de la Confederación Sindical ofrecía, según Martín-Retortillo (1960) “el trasplante a un ámbito superior de los principios de las comunidades de regantes”, pero con el paso del tiempo, “simultáneamente a su despersonalización” se marginó “de forma creciente la presencia de los interesados bajo el impulso de la tecnocracia administrativa”.

En el proceso de creación de las confederaciones del Segura y el Júcar, analizado por Melgarejo (1988) y Mateu (2011), la participación de los usuarios fue determinante, merced a la decidida acción del Sindicato Central del Río Segura y el liderazgo de la Acequia Real del Júcar. Ambos ejemplos configuran en cierta manera una “vía sindical” en la articulación de estas instituciones. En el caso de la confederación del Pirineo Oriental, inicialmente propuesta como del río Llobregat, la iniciativa confederal parte también de las élites locales (PAVÓN, 2008), si bien en este caso podrían confluír el interés de los usuarios y las reivindicaciones nacionalistas. Estos ejemplos contrastan con la pionera confederación del Ebro, donde el desarrollo institucional se efectúa por el impulso de la ingeniería, liderado por Lorenzo Pardo, y probablemente también con los del Guadalquivir y el Duero, donde existía un mayor compromiso del estado con la obra pública hidráulica (DEL MORAL, 1991).

El presente trabajo se centra en el proceso fallido de constitución de un organismo de cuenca en el río Turia, iniciado en 1929 y liquidado tras la Guerra Civil española, con la integración definitiva del río en la Confederación Hidrográfica del Júcar en 1942. El caso de estudio del Turia pone de relieve la activa participación de los usuarios de las cuencas mediterráneas en la constitución de estos organismos, y permite el análisis de las motivaciones y los obstáculos sociales, políticos y administrativos hallados en su camino.

#### LA IRRUPCIÓN DE LA EMPRESA HIDROELÉCTRICA EN LA CUENCA DEL TURIA

A inicios del siglo XX, el Turia era un río no regulado, que en los veranos más secos no podía satisfacer por completo las crecientes demandas de riego. Los regantes de la Huerta de Valencia mostraban un celo extremo en la defensa de su posición de privilegio en la cuenca. Entre 1926 y 1928 se habían enfrentado al Ayuntamiento de Valencia por una concesión de aguas potables del Turia, provocando la dimisión del alcalde<sup>2</sup>. El conflicto se había resuelto con la intervención del Ministerio de Fomento, que propuso como solución la construcción de tres embalses –Conquetos, Domeño y Loriguilla– para garantizar el suministro de la ciudad y su huerta. El acuerdo entre los regantes y el consistorio se basaba en dos hechos: el reconocimiento legal de la prioridad histórica de los regantes sobre la ciudad y la cesión temporal de 300 l/s de los derechos de la Huerta para la toma de aguas potables hasta la conclusión de estas infraestructuras hidráulicas.

Pero nuevos proyectos amenazaban con quebrar el precario equilibrio sobre el río. Por un lado, la División Hidráulica del Júcar tenía prevista la construcción de un cuarto embalse en Benagéber. Su finalidad era la puesta en riego de los llanos de Casinos y Lliria, cuyos propietarios ya se habían organizado creando el Sindicato Agrícola del Pantano de Benagéber en 1927. Por otra parte, diversas empresas eléctricas pretendían aprovechar el enorme potencial que presentaba la regulación fluvial en la Serranía.

El 2 de mayo de 1928, Ramón Peña Tort y José Soto Reguero habían registrado en Barcelona la sociedad anónima REVA, *Regadíos y Energía de Valencia*, inicialmente financiada con capital suizo<sup>3</sup>. La empresa proyectaba desarrollar diversas infraestructuras hidráulicas con el fin de comercializar la producción eléctrica y vender agua para la consolidación y ampliación de regadíos, de manera similar a lo que había ocurrido en el río Segura con la constitución de las compañías de Riegos de Levante (GIL OLCINA, 1969; LÓPEZ y MELGAREJO, 2007).

La propuesta de REVA nació al amparo de un contexto político y legal muy favorable. La dictadura de Primo de Rivera prestaba un decidido apoyo al desarrollo de la industria hidroeléctrica, con objeto de estimular la actividad económica y extender los beneficios sociales de la nueva tecnología. Se produjo una auténtica *fiebre* hidroeléctrica, con diversas empresas en estrecha competencia por colonizar y controlar las cuencas fluviales y los mercados potenciales (TEDDE y AUBANELL, 2006; BARTOLOMÉ, 2007). Además,

<sup>2</sup> Ver el trabajo de Sanchis y Gómez *in hoc volumine*.

<sup>3</sup> La empresa se había capitalizado inicialmente gracias a una inversión de la banca suiza, efectuó una subscripción pública de acciones en mayo de 1929 a través de diversos bancos catalanes (*La Voz Valenciana*, 21 de mayo de 1929) y finalmente sería controlada por un grupo belga, la *Compagnie Générale d'Enterprises Electriques et Industrielles*, que constituyó a finales de 1929 la Compañía Hispano-belga de Empresas Eléctricas e Industriales (Hisenobel).

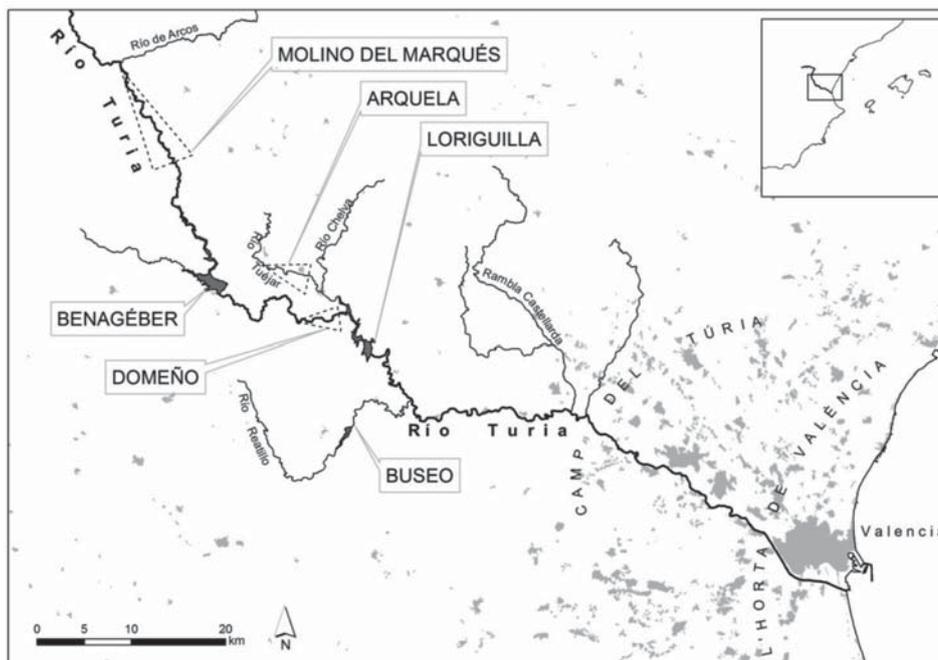


Figura 1. Localización de los embalses proyectados (línea discontinua) y ejecutados en la cuenca del Turia a lo largo del siglo XX.

el Estado mostraba un firme compromiso con la regulación fluvial, de inspiración regeneracionista, que durante el periodo de la dictadura no excluía la participación de la iniciativa privada en la construcción de nuevos embalses, ni el desarrollo de proyectos empresariales hidroeléctricos en pantanos financiados por el Estado. En este sentido, un Real Decreto del Ministerio de Fomento había establecido el 7 de enero de 1927 un nuevo régimen concesional, regulando la asignación de grandes tramos fluviales a las empresas hidroeléctricas, con el fin de facilitar el desarrollo de ambiciosos proyectos de regulación y facilitar la concentración empresarial (MATEU, 2011b).

El territorio valenciano presentaba enormes oportunidades de negocio, derivadas de una creciente demanda urbana y de favorables condiciones para el aprovechamiento hidroeléctrico. Los saltos preexistentes tenían dimensiones muy modestas y una estructura empresarial muy atomizada, muchas veces una central por compañía. Los ríos disponían de recursos que podían ser maximizados por la regulación fluvial y en las fértiles llanuras adyacentes a los regadíos tradicionales los propietarios esperaban ávidos la llegada del agua. El potencial hidráulico de la cuenca del Turia era enorme. Entre Santa Cruz de Moya y Loriguilla existían numerosas cerradas y un desnivel de 450 m. Los proyectos de la División Hidráulica del Júcar ya habían puesto en valor este tramo fluvial, primero en 1912 con la inclusión de los embalses de Benagéber y el Molino del Marqués en el Plan General de Canales de Riego y Pantanos y posteriormente, a inicios de 1928, con los proyectos de embalses de Conquetes, Loriguilla y Domeño, tras el conflicto entre la ciudad y la huerta.

En consecuencia, desde el primer momento REVA hizo de la cuenca del Turia su principal ámbito de actuación<sup>4</sup>. El 26 de julio de 1928 solicitó la concesión de licencias administrativas para la construcción de un vasto complejo hidroeléctrico en la Serranía, que asumía y mejoraba los estudios de la División Hidráulica. Para eliminar obstáculos legales, REVA se hizo con las concesiones previamente otorgadas en dicho tramo fluvial, adquiriendo la compañía "Fuerzas del Turia", propietaria de los derechos de aprovechamiento hidroeléctrico de un salto en Domeño, pendiente de construcción<sup>5</sup>. El proyecto planteado por REVA en el Turia contemplaba las siguientes infraestructuras:

- Pantano del Marqués: se trataba de una modificación del anteproyecto del Embalse del Molino del Marqués elaborado por José Marqués Lis e incluido en 1912 en el Plan General de Canales de Riego y Pantanos. Se localizaba entre Santa Cruz de Moya y el molino del Marqués, en Titaguas, en el emplazamiento también escogido por Fausto Elío para el embalse de Conquetes. El embalse propuesto por REVA tenía capacidad para 232 hm<sup>3</sup>, un salto para 25.000 cv (37.000 cv en el proyecto final) y un canal de 6'7 km hasta el Salto de los Felipes, con otros 17.000 cv de potencia.
- Embalse de Librería: De pequeño tamaño (26 hm<sup>3</sup>) para evitar la inundación del pueblo de Benagéber, aguas arriba del cual se ubicaba la presa. No obstante, también se consideraba una posible ampliación denominada embalse de Benagéber, parcialmente coincidente con el anteproyecto de José Marqués incluido en 1912 en el Plan General de Canales de Riego y Pantanos. Este embalse anegaría dicho pueblo y alcanzaría los 127 hm<sup>3</sup>. De la presa de la Librería se derivaría además un canal de 16 km hasta el Salto de Domeño, con 17.600 cv de potencia.
- Embalse de Loriguilla. Con una capacidad de 54 hm<sup>3</sup>, ampliable a 70 hm<sup>3</sup>, y una potencia de 22.000 cv.

La propuesta de REVA era similar a la efectuada por la administración a inicios de 1928 como solución al conflicto entablado entre la ciudad y la huerta, pero incrementaba notablemente el volumen embalsado, hasta un máximo de 483 hm<sup>3</sup>, e incorporaba una capacidad de producción eléctrica cercana a los 250 millones de kWh. Los recursos regulados por este complejo hidráulico debían permitir la consolidación de los regadíos existentes, con una considerable mejora dotacional, la satisfacción de las demandas de abastecimiento urbanas, y la creación de nuevas zonas de regadío, que en unos cálculos exageradamente optimistas se cifraban en cerca de 100.000 hectáreas. El Pla de Quart y

<sup>4</sup> El Plan de expansión de REVA le llevó a adquirir Fuerzas del Turia, empresa concesionaria del futuro salto de Conquetes o Molino del Marqués, además de otras empresas de la región –Sociedad Valenciana de Electricidad, Hidroeléctrica del Mijares, Unión Eléctrica Levantina, Hidroeléctrica de Valencia e Hidroeléctrica Ayelense–, con el fin de posicionarse de manera privilegiada ante el mercado de Valencia y Castellón. La división eléctrica de REVA, en franca competencia con Hidrola, reduciría posteriormente su capital y pasaría a ser controlada por LUTE (Luz y Fuerza de Levante) en 1931 (Tedde y Aubanell, 2006). Ante las dificultades encontradas en sus proyectos de riego en el Turia, REVA se lanzó en paralelo a desarrollar proyectos en la Albufera, sin éxito, y en la Ribera del Xúquer, donde si pudo crear una amplia zona regable a partir de los recursos de los *ullals de Ressalany* o *del riu Verd* (GUINOT-SELMA, 2006). El proyecto de REVA en el Júcar planteaba además otro canal, nunca realizado, que por la margen meridional del río pretendía abastecer los riegos de Xàtiva (MATEU, 2011).

<sup>5</sup> Fuerzas del Turia, creada sólo dos años antes por Luis Ferre, había solicitado y obtenido una concesión para el aprovechamiento hidroeléctrico del embalse del Molino del Marqués (*El Día de Cuenca*, 30 de junio de 1926).

el Pla de Lliria-Casinos, donde la demanda de agua ya estaba institucionalmente organizada en el Sindicato Agrícola del Pantano de Benagéber, eran las zonas elegidas para desarrollar estos nuevos regadíos. REVA adquirió 2.500 hectáreas en el Pla de Quart y otras 900 en Lliria, junto con algunos pozos que permitirían regar las tierras antes de la llegada de las aguas fluviales. La solicitud fue incoada, y entre el 13 y el 14 de agosto se anunciaron oficialmente los proyectos, haciéndose públicos los terrenos afectados a inicios de octubre de 1928. Como era de esperar, las noticias inquietaron a los regantes de la Huerta de Valencia, que sólo unos meses después de ver resuelto su conflicto con el Ayuntamiento de Valencia veían otra vez amenazada su posición de privilegio en la cuenca del Turia.

#### LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA

Para contrarrestar la iniciativa de REVA, durante el otoño de 1928 los regantes de la Huerta de Valencia trataron de articular una organización destinada mantener la cohesión y la unidad de acción entre todos los usuarios agrícolas del bajo Turia, aprovechando la experiencia de su reciente conflicto con el Ayuntamiento de Valencia. Esta institución, la Junta de Defensa del Turia, se creó de manera informal, sin ajustarse a la normativa vigente sobre comunidades de usuarios, y con el único fin de proteger los derechos históricos de los regantes y financiar las acciones necesarias a tal efecto. Formaban parte de la Junta, las comunidades de regantes del Tribunal de las Aguas, la Real Acequia de Moncada, los Pueblos Castillo y la hidroeléctrica Volta.

La Junta recabó el apoyo de las instituciones valencianas. Especialmente delicado fue el trato con el Ayuntamiento de Valencia. Los regantes se dirigieron al consistorio apelando a los acuerdos aprobados en los meses previos y les conminaron a cumplir con lo pactado con la mayor brevedad posible. Las obras de regulación que debía financiar el Ayuntamiento no se habían iniciado, lo que para los huertanos había facilitado la injerencia externa. Por ello exigían la puesta en marcha de los trabajos públicos y amenazaron al consistorio con acudir a los tribunales para dejar sin efecto la cesión provisional de sus derechos para la detracción de aguas potables y reclamar una indemnización por el periodo de uso<sup>6</sup>.

Por su parte, Vicente Giner Guillot, abogado asesor del Tribunal de las Aguas, solicitó un informe sobre la cuestión a Juan de la Cierva. El ex-ministro conservador, entonces decano del Colegio de Abogados de Madrid, redactó un documento al respecto el 20 de noviembre de 1928. En éste se suscribía la postura de los regantes y se congratulaba del apoyo obtenido finalmente del Ayuntamiento de Valencia. En su opinión, resultaba extremadamente peligroso otorgar el control de los saltos reguladores a REVA, puesto que aún en el supuesto de que sus fines fueran exclusivamente hidroeléctricos, sus intereses podrían resultar lesivos para los regantes tradicionales.

La solución, según De la Cierva, pasaba por la creación de la Confederación Sindical Hidrográfica de Valencia, cuyo reglamento permitiría la creación de una asamblea general que garantizaba la presencia de los regantes en los órganos de gestión de la administración. El político murciano conocía de cerca el caso de la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura, constituida en abril de 1927, donde el acuerdo de los usuarios y la administración había evitado que la regulación fluvial quedara exclusivamente en

<sup>6</sup> Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu, Arxiu Giner Boira, Caja 24.

manos de particulares<sup>7</sup>. Juzgando probable el apoyo ministerial, De la Cierva recomendaba fervientemente a los regantes valencianos que cursaran la solicitud de creación de una confederación hidrográfica ante el ministro de Fomento, sugiriéndoles incluso el abandono de las impugnaciones a las resoluciones concesionales favorables a REVA<sup>8</sup>.

La propuesta de De la Cierva no era una idea novedosa para los regantes. Un año antes, Vicente Giner, ante 10.000 agricultores de la huerta reunidos en asamblea general en la plaza de toros de Valencia, ya había demandado la creación de una instancia administrativa que trabajara conjuntamente con los usuarios ejerciendo una labor más eficiente de policía hidráulica, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios históricos<sup>9</sup>. En consecuencia, Giner y los síndicos de las acequias valencianas hicieron suya la propuesta de De la Cierva, difundiéndola entre sus socios en la Junta de Defensa y otros usuarios fluviales.

Los argumentos utilizados en su comunicación con otras instituciones fueron dos. Primero, la constitución de la Confederación Sindical Hidrográfica del Turia debía servirles para que, de acuerdo con la administración del Estado, el control de las compuertas de los nuevos embalses se ajustara a los derechos históricos reconocidos por la legislación, evitando así intromisiones de nuevos usuarios y relegando a las empresas hidroeléctricas. En segundo lugar, para evitar reticencias por motivos económicos, se les informaba de que la financiación del control de la cuenca sería asumida por el Estado y los regantes sólo deberían contribuir en caso de beneficiarse del uso de los nuevos recursos generados por la regulación. Esto suponía una diferencia sustancial respecto a los sindicatos de usuarios constituidos en décadas anteriores, cuya financiación había recaído exclusivamente en los regantes y particularmente en las comunidades de la Vega de Valencia<sup>10</sup>.

Los representantes del Tribunal de las Aguas recabaron información sobre el reciente proceso constituyente de la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura. Durante dicha etapa, el Ministerio de Fomento había ordenado la suspensión cautelar de la tramitación de todos los expedientes concesionales hasta la constitución de la asamblea general de la entidad. Este era un argumento fundamental para los regantes valencianos, pues la aplicación en el Turia del mismo criterio podía bloquear el proyecto de REVA. Para los huertanos resultaba también interesante la experiencia del proyecto del pantano de la Fuensanta. En este caso, el Sindicato Central del Río Segura había renunciado a su construcción a finales de 1928, desistiendo de sus derechos de ejecución y explotación hidroeléctrica en favor de la Confederación Hidrográfica.

Durante los meses de invierno fueron informando a todos los municipios, empresas eléctricas y entidades de riego de la cuenca del Turia, logrando la adhesión al proyecto confederal de la mayoría de ellos, tanto de los valencianos como de los turolenses. A mediados del mes de abril, la Junta de Defensa tenía elaborada la propuesta y sus representantes viajaron a Madrid para exponer a Primo de Rivera la iniciativa, centrando su

<sup>7</sup> Juan de la Cierva participaba en diversas comisiones ejecutivas de la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura, como presidente de la Comisión de Actas y Legislativa y de Arbitraje y como vocal del Comité de Aplicaciones (MELGAREJO, 1995).

<sup>8</sup> Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu, Arxiu Giner Boira, Caja 24.

<sup>9</sup> *Las Provincias*, 2 de noviembre de 1926 y *El Mercantil Valenciano*, 2 de noviembre de 1926.

<sup>10</sup> El Sindicato Central del Río Turia se constituyó a inicios de los 50 del siglo XIX y se mantuvo activo hasta inicios de la década de 1880, a pesar de los numerosos problemas financieros que le supuso la falta de contribución de las comunidades y consistorios de los tramos medio y alto del río, disconformes con un sistema de representación y gobierno que beneficiaba claramente a los regantes de la Huerta de Valencia.

exposición en la inquietud sembrada por los proyectos de REVA. La entrevista con el jefe de gobierno satisfizo plenamente a los regantes, quienes con orgullo hicieron reproducir textualmente en la prensa la reacción de sorpresa de Primo de Rivera al conocer la iniciativa de REVA: “¿A título de qué, pide todo esto la Sociedad?”<sup>11</sup>.

Finalmente, el 4 de mayo de 1929, se cursó formalmente la solicitud de creación de la Confederación Sindical Hidrográfica del Río Guadalaviar o Turia, firmada por los usuarios agrícolas de la cuenca, diversos consistorios –entre ellos los de las dos capitales provinciales– y algunas empresas eléctricas de Teruel y Valencia. Los interesados afirmaban representar al 75% de los usuarios de la cuenca<sup>12</sup>. Esta información no era baladí, pues superar el 70% de los usuarios era condición necesaria, según la legislación, para que la administración se viese obligada a constituir el organismo de cuenca<sup>13</sup>.

#### TENTATIVAS DE ACUERDO E INTERVENCIÓN ESTATAL

Durante todo este tiempo, REVA desarrolló diversas estrategias para defender sus intereses. Sus dirigentes anhelaban alcanzar un acuerdo con los regantes tradicionales y en sus manifestaciones públicas, siempre en tono conciliador, asumían la posición de prioridad de la Huerta de Valencia en el reparto de recursos fluviales. Se esforzaron en explicar los beneficios que el proyecto de regulación fluvial podía reportar a los huertanos y confiaban en la consecución del acuerdo. Su discurso era el que se ha utilizado en la regulación de cientos de cuencas fluviales del mundo: no se podía dejar “que continúe ni un instante más echándose el agua al mar durante los periodos invernales” (REVA, 1929).

Por ello remitieron al Tribunal de las Aguas y a la Acequia de Moncada un documento de base para alcanzar un acuerdo. En éste se subrayaba que en ningún caso se iban a alterar los derechos históricos de las acequias del Turia, considerando incluso a los francos, extremales y marjales que disfrutaban sólo de aguas sobrantes. El proyecto de regulación y ampliación de riegos estaba supeditado al reconocimiento de la “intangibile dotación anual de agua de la Vega, calculada con arreglo a las necesidades de los cultivo, ampliamente dotados a satisfacción de los regantes” y de los derechos de los Pueblos Castillos<sup>14</sup>. Por otra parte, redactaron un pliego con unas bases para un acuerdo económico con las futuras entidades de riego beneficiarias de sus proyectos, que fueron facilitadas a los interesados a fin de recabar su apoyo. Se efectuaba incluso una propuesta económica de financiación de las obras, detallando el futuro coste del agua<sup>15</sup>.

A medida que pasaron los meses, ante la resistencia de los regantes, el optimismo de REVA se fue disipando. Tras la reunión de abril de 1929 de los regantes con Primo de Rivera, publicaron una nota en la prensa en la que trataban de defender su proyec-

<sup>11</sup> *El Mercantil Valenciano*, 20 de abril de 1929.

<sup>12</sup> Entre los firmantes, además de los miembros de la Junta de Defensa del Turia estaban los ayuntamientos de Valencia, La Pobla de Vallbona, Benaguasil, Villed, Villastar, Tramacastilla, Gea de Albarracín, Torres de Albarracín, Teruel, Orrios, Villalba, Alfambra, Cuevas Labradas, Peralejos, y las empresas eléctricas Volta SA, Eléctrica Turolense, Portlux SA, Sociedad Hidroeléctrica La Herrería y Carburos de Teruel SA.

<sup>13</sup> Real Decreto del 5 de marzo de 1926.

<sup>14</sup> Bases de colaboración entre la Vega de Valencia y REVA, en los riegos existentes y en los posibles. Proyecto de Acuerdo entre las Comunidades de Regantes y REVA. Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu, Arxiu Giner Boira, Caja 24.

<sup>15</sup> Proyecto de Acuerdo entre las Comunidades de Regantes y REVA. Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu, Arxiu Giner Boira, Caja 24.

to, insistiendo en que no sólo era compatible con la preservación de los derechos de los usuarios históricos, sino que además les habría de reportar una mayor dotación y garantía de suministro<sup>16</sup>.

Posteriormente, el 4 de mayo, el mismo día que los regantes cursaban la solicitud confederal al ministerio, la empresa publicaba un folleto de 15 páginas con el título "La Sociedad *Regadíos y Energía de Valencia* y la Junta de Defensa del Turia. Necesidad de informar al pueblo valenciano" (REVA, 1929). En él, a partir de los datos de aforo practicados por la División Hidráulica del Júcar, se manifestaba la necesidad de mejorar "la imperfecta utilización de las aguas del Turia" mediante el desarrollo de obras de regulación. También se describían los embalses proyectados y se demostraba la capacidad de la iniciativa para mejorar el abastecimiento de la Huerta, al tiempo que se expresaba el interés por alcanzar un acuerdo con la Junta de Defensa.

Pese a las explicaciones de REVA, el Ministerio de Fomento mantuvo su compromiso con los regantes y dio una respuesta inmediata a las demandas huertanas. Así, a los pocos días de la recepción de la solicitud de los usuarios, el 13 de mayo de 1929, el ministerio hacía público el proyecto de construcción del Embalse de Loriguilla a cargo de la División Hidráulica del Júcar y en una Real Orden publicada el 22 de mayo dictaba dos disposiciones al respecto. La primera mandaba suspender la tramitación de todos los expedientes en marcha en el río Turia hasta que estuviera concluido el pantano, liquidando así las expectativas de REVA. En la segunda, el Estado se reservaba los caudales necesarios para el abastecimiento de Valencia y el riego de su vega que pudieran resultar de cualquier obra de regulación ejecutada en el Turia, con objeto de garantizar el cumplimiento de los acuerdos entre la huerta, el ayuntamiento y el Estado<sup>17</sup>. La Real Orden desató la euforia entre los usuarios históricos del Turia. A los pocos días difundieron un manifiesto laudatorio hacia el "prestigiosísimo general" Primo de Rivera, "caballeroso y justiciero", que por tres veces se había erigido en defensor de la huerta valenciana, dos frente al ayuntamiento y en esta ocasión frente a la injerencia de REVA. Además, el dictador fue nombrado presidente honorario del Tribunal de las Aguas el 29 de mayo.

Sin embargo, tan sólo cuatro días después el gobierno publicó una nueva Real Orden corrigiendo la anterior, para despago de los regantes del Turia. En ésta, se afirmaba que la anterior orden resultaba "excesivamente radical y acaso también lesiva al interés público"<sup>18</sup>. Se entendía que la segunda disposición garantizaba sobradamente los derechos históricos de los huertanos, pero que no se debía cercenar la posibilidad de generar nuevos aprovechamientos "no existiendo, pues, en realidad, obstáculo que impida armonizar los intereses públicos con el desarrollo de la riqueza en general"<sup>19</sup>. Por consiguiente, la nueva orden decretaba que la suspensión se limitaba únicamente al vaso del embalse de Loriguilla, pudiéndose continuar la tramitación de los expedientes de obras de regulación situados aguas arriba del citado pantano siempre que se respetasen los derechos adquiridos por Valencia y su huerta en órdenes ministeriales anteriores.

REVA podía pues continuar con sus tareas. De hecho no había dejado de hacerlo, pues el mismo día 29 de mayo había logrado que el Sindicato Agrícola del Pantano de

<sup>16</sup> Las Provincias, 21 de abril de 1929.

<sup>17</sup> *Gaceta de Madrid*, 22 de Mayo de 1929, Real Orden del 13 de mayo de 1929.

<sup>18</sup> *Gaceta de Madrid*, 2 de junio de 1929. Real Orden del 29 de mayo de 1929.

<sup>19</sup> *Idem*.

Benagéber se reuniera en asamblea general para debatir la oferta de acuerdo entre la empresa y los regantes<sup>20</sup>. Posteriormente, durante el mes de agosto, aprovechando el periodo de alegaciones al proyecto de Embalse de Loriguilla, remitió al Ministerio una memoria explicativa detallando sus proyectos y solicitando la gestión del aprovechamiento hidroeléctrico de la presa que iba a construir el Estado<sup>21</sup>. Los regantes confiaban que, de manera paralela, la vía confederal les permitiera paralizar los restantes proyectos de REVA. La prensa mantuvo su apoyo a los huertanos y puntualmente pusieron sus esperanzas en la creación de la nueva confederación, como manifestaron el republicano *El Día Gráfico* o el católico *La Voz Valenciana*: “La Confederación Hidrográfica del Turia, constituida por los interesados, resolvería plenamente el problema: sería entonces la Confederación quien construyese pantanos, otorgase concesiones y explotase el río en todas sus posibilidades y sin recelos de ningún género”<sup>22</sup>.

La administración, por su parte, proseguía con la tramitación de las concesiones solicitadas por REVA. Fausto Elío, ingeniero de la División Hidráulica, elaboró un informe detallado sobre los embalses y saltos hidroeléctricos propuestos por la empresa hidroeléctrica<sup>23</sup>. Tras el análisis de las características técnicas de las infraestructuras proyectadas, emitió un dictamen favorable a los proyectos el 22 de mayo. Por su parte, en agosto de 1929, la abogacía del Estado redactó otro informe contrario a la postura del ingeniero<sup>24</sup>. El documento recopilaba los antecedentes del proyecto y las reclamaciones de todas las partes implicadas, incluyendo el –alabado– informe de Fausto Elío. Tras el análisis de estas alegaciones, el abogado se reconocía incapaz de discernir entre los volúmenes que formaban parte de la regulación fluvial y los destinados al aprovechamiento hidroeléctrico, por lo cual, al no poder garantizar que “no se impidiera la mera sospecha de que se perdiera o distrajera un solo litro de los que discurren desde Santa Cruz de Moya e integran el caudal del Turia” recomendaba desestimar la solicitud de REVA<sup>25</sup>.

A su vez, Arturo Monfort, ingeniero Jefe de la División Hidráulica, redactó también el preceptivo informe sobre los aprovechamientos solicitados por REVA, firmado el 2 de septiembre de 1929. Su texto, más extenso, incorporaba un exhaustivo análisis hidrológico, analizando registros pluviométricos y caudales aforados, estimaba la demanda existente y la propuesta del régimen de embalses, así como la producción de energía. Para el ingeniero importaba bien poco si las obras las desarrollaba el Estado o una empresa particular, el proyecto en conjunto era “válido y utilísimo”. Efectuaba una defensa del estudio efectuado por Fausto Elío y criticaba el informe de la abogacía del Estado por mezclar cuestiones administrativas y técnicas sin suficiente criterio, recomendando finalmente la concesión solicitada<sup>26</sup>.

<sup>20</sup> *Convocatoria a los propietarios de Liria, Casinos, Olocau, Villar del Arzobispo y demás interesados en la construcción de los pantanos del Turia*, Junta Directiva del Sindicato Agrícola Pantanos de Benagéber. Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu, Arxiu Giner Boira, Caja 24.

<sup>21</sup> Archivo de la Confederación Hidrográfica del Júcar (ACHJ), Sitjar, Almacén A, Sección 18 (I)/215.

<sup>22</sup> *La Voz Valenciana*, 14 de junio de 1929.

<sup>23</sup> Sobre Fausto Elío ver el artículo de Ferri (hoc in volumine). El informe en ACHJ, Sitjar, Almacén A, Sección 18 (I)/215.

<sup>24</sup> ACHJ, Sitjar, Almacén A, Sección 17, Caja 2, Exp. 30.

<sup>25</sup> Ídem.

<sup>26</sup> ACHJ, Sitjar, Almacén A, Sección 18 (I)/215.

## LA ETERNA CUESTIÓN DEL TURIA

A partir de este momento se entabló cierta colaboración entre REVA y la División Hidráulica del Júcar, ambas interesadas en el desarrollo de los proyectos de regulación por diferentes motivos. A finales de 1929 se hizo necesaria la construcción de una nueva estación de aforos en el Turia, aguas arriba de la toma de la Acequia de Moncada, con el fin de controlar la demanda de la huerta y la ciudad. REVA se ofreció a ejecutar y costear esta obra bajo la supervisión de la División Hidráulica y se iniciaron los trabajos sin mediar apenas trámites administrativos, ya que la División Hidráulica había obtenido el permiso previo del gobernador<sup>27</sup>.

Los regantes, apercebidos de tal intervención en el río, denunciaron los hechos ante el Ministerio de Fomento, considerándolos como una intromisión inaceptable de la empresa. *El Mercantil Valenciano* alentó un acalorado debate en sus páginas entre las partes implicadas, publicado durante tres meses bajo el epígrafe “La eterna cuestión del Turia”<sup>28</sup>. Desde el primer momento el diario progresista se posicionó contra REVA y no dudó en criticar abiertamente el procedimiento de la División Hidráulica del Júcar. En sus páginas se cruzaron las opiniones de Enrique Conde, director de REVA, con las de los representantes del Tribunal de las Aguas, los redactores del diario y diversas entidades de la Huerta de Valencia<sup>29</sup>. Para los regantes resultaba especialmente hiriente la implicación de los técnicos de la División Hidráulica del Júcar “de cuyo centro no podían esperar jamás semejante acusación ni semejante afrenta”<sup>30</sup>. Algunos agricultores plantearon incluso volver a movilizar a los huertanos como se había hecho en el conflicto con el Ayuntamiento de Valencia<sup>31</sup>. El director de REVA, por su parte, intentó en vano en sus comunicados buscar la conciliación con los regantes, pero se mostró inflexible con el diario, obligando incluso a publicar –previa sentencia judicial– una nota de rectificación de ciertas informaciones<sup>32</sup>.

A mediados de marzo, las paredes del canal construido para instalar el limnógrafo se vinieron abajo, incidente que fue aprovechado para desprestigiar en la prensa a los técnicos de REVA, poniendo en duda su capacidad para ejecutar grandes obras hidráulicas: “¿Y éstos son los que han de hacer los pantanos de 97 metros de altura?”<sup>33</sup>. Las críticas, sin duda oportunistas, se extendieron también a la División Hidráulica por su responsabilidad en la supervisión de la obra y por su apoyo a las iniciativas de REVA. Tras muchos meses de enfrentamiento, en la primavera de 1930 el conflicto se hallaba completamente enquistado. La situación de interinidad del gobierno que presidía Berenguer desde enero no facilitaba la resolución del problema y el nuevo ministro de Fomento, Leopoldo Matos, permaneció ajeno a las polémicas del Turia durante los primeros seis meses de su corto mandato.

<sup>27</sup> *El Mercantil Valenciano*, 15, 18 y 19 de febrero de 1930.

<sup>28</sup> *El Mercantil Valenciano*, 15, 18, 19, 20 y 23 de febrero, 6, 9, 23 y 30 de marzo y 24 de abril de 1930.

<sup>29</sup> Entre éstas últimas se encontraban entidades tan variopintas como la Sociedad Musical de Alboraiá o el Centro Recreativo e Instructivo de Massamagrell.

<sup>30</sup> *El Mercantil Valenciano*, 6 de marzo de 1930.

<sup>31</sup> *El Mercantil Valenciano*, 20 de marzo de 1930.

<sup>32</sup> *El Mercantil Valenciano*, 24 de agosto de 1930.

<sup>33</sup> *El Mercantil Valenciano*, 23 de marzo de 1930.

LA ALIANZA ENTRE VIEJOS Y FUTUROS USUARIOS:  
EL EMBALSE DE BENAGÉBER COMO SOLUCIÓN AL CONFLICTO

El desbloqueo de la situación tuvo lugar a inicios del verano de 1930, cuando una comisión del Sindicato de Agricultores del pantano de Benagéber se desplazó a Madrid para entrevistarse con Matos con la intención de ponerle al día de la situación en el Turia y presentar sus demandas de regulación. Los representantes del Sindicato, acompañados por el gobernador y el alcalde de Llíria, expusieron al ministro el proyecto de ampliación de riegos asociado a la construcción del embalse de Benagéber. Le expresaron su preocupación por la paralización de los proyectos públicos en el Turia y por la intervención de REVA, solicitando el compromiso del Estado en la ejecución del proyecto y la "concesión de aguas libres de tutorías y pagos", sin mediaciones de ésta u otra empresa privada<sup>34</sup>. Los regantes volvieron a Llíria esperanzados tras ver la positiva reacción del ministro, quien ordenó en su presencia por vía telegráfica la reactivación de los proyectos estatales en el Turia.

A los pocos días, el viernes 11 de julio de 1930, el alcalde de Valencia, el presidente de la Diputación Provincial y los representantes de la Junta de Defensa del Turia se desplazaron a Madrid para entrevistarse con el ministro Matos y el general Berenguer. Informados de los logros de los propietarios del Sindicato de Benagéber, expusieron también su parecer, si bien reorientaron su estrategia, aliándose con los potenciales usuarios del Camp de Llíria frente a REVA. En su exposición al ministro defendieron la construcción del hiperembalse de Benagéber y propusieron que éste se ejecutara con anterioridad al previsto en Loriguilla, para poder satisfacer así de modo conjunto, las demandas de los propietarios del Sindicato de Benagéber, las de los regantes de l'Horta y las de la ciudad.

Dos días más tarde, en Llíria, la asamblea general del Sindicato del Pantano de Benagéber escenificó el desencuentro definitivo entre los propietarios del Camp de Túria y REVA. El presidente del Sindicato, Joaquín Cortina, en presencia de José M<sup>a</sup> Ibarra, apoderado de la empresa hidroeléctrica, afirmó que la "aspiración máxima del Sindicato debe ser y es en la actualidad el lograr la concesión de las aguas directamente del Estado, sin intervenciones extrañas" y que la intervención de REVA hasta el momento había sido "altamente perjudicial para los pueblos de esta comarca". Los argumentos aportados por Ibarra merecieron la desaprobación de los asistentes, poniéndose de manifiesto el "perfecto acuerdo con la vega de Valencia, aguas potables de la capital e intereses de la comarca [...] frente al enemigo común que supone la intervención extraña alentada por deseos de dominación y lucro excesivo"<sup>35</sup>.

Por su parte, los síndicos del Tribunal de las Aguas y de la Real Acequia de Moncada, con objeto de dar una vuelta de tuerca definitiva a esta cuestión, movilizaron nuevamente a los regantes de l'Horta, en una manifestación multitudinaria convocada en Valencia el domingo 27 de julio de 1930. Cerca de 10.000 huertanos, según la prensa, se concentraron en la plaza de la Virgen, desde donde se desplazaron al Ayuntamiento y posteriormente a la Diputación Provincial, siendo recibidos y arengados por las autoridades, que en esta ocasión se mostraron partícipes de la movilización. Los regantes recorrieron las calles de la ciudad encabezados por un pequeño grupo de pancartas tan elocuentes como "Valencia per als valencians", "Vixca (sic) l'Horta" y "No necesitamos protección extranjera", que dan cuenta de la carga ideológica que había ido tejiéndose en torno al conflicto.

<sup>34</sup> *El Mercantil Valenciano*, 1 de julio de 1930. Nota remitida por el Sindicato Agrícola del Pantano de Benagéber, firmada en Llíria el 27 de junio de 1930.

<sup>35</sup> *Las Provincias*, 18 de julio de 1930.

to. Finalmente, llegaron hasta la sede del gobierno civil, donde se presentó un escrito dirigido al gobierno. El manifiesto, publicado posteriormente por la prensa, contenía cuatro puntos en los que se pedía la ejecución del plan conjunto de regulación del Turia, la suspensión de todos los expedientes concesionales en curso y la desestimación de las demandas de REVA. Tras estas demandas, una nota aneja reflejaba el apoyo del Sindicato del Pantano de Benagéber y su interés en el aprovechamiento de las aguas sobrantes del Turia, como muestra de la alianza establecida entre enemigos antaño irreconciliables.

REVA no se rindió ante estos desafíos y durante los días previos y posteriores a la manifestación publicó diversos anuncios a gran formato en la primera página de los principales diarios valencianos, intentando divulgar los beneficios de la regulación fluvial y la compatibilidad de sus aspiraciones con los derechos históricos de los regantes de l'Horta. Tras la manifestación, también se publicaron varias notas remitidas por José M<sup>a</sup> Ibarra a los diarios locales, en las que denunciaba la manipulación ideológica del conflicto –marcadamente nacionalista– y abandonaba el tono conciliador que la empresa había mantenido meses atrás con los regantes<sup>36</sup>.

La alianza entre los usuarios y el apoyo ministerial obligó a la División Hidráulica del Júcar a reconsiderar los trabajos en marcha y a anteponer el embalse de Benagéber al de Loriguilla. En consecuencia, algunos meses después, el 8 de febrero de 1931, Fausto Elío concluía el proyecto del Embalse de Benagéber, cuya aprobación se demoró por la inestabilidad política del momento.

#### EL ADVENIMIENTO DE LA REPÚBLICA. NUEVAS DIRECTRICES EN LA POLÍTICA HIDRÁULICA

Una vez instaurada la República y reorganizadas las instancias ministeriales, la Junta de Defensa del Turia volvió a desplazarse a Madrid, donde fueron recibidos el 2 de junio por José Salmerón, Director General de Obras Públicas. La entrevista sirvió para constatar la vigencia del pacto entre los usuarios y la voluntad del ministerio de continuar impulsando la construcción del Embalse de Benagéber como solución al conflicto, pero sobre todo, para dar por zanjada la cuestión de la participación de las empresas privadas en la regulación fluvial. El fomento estatal de la obra hidráulica era, al fin y al cabo, uno de los principios fundamentales de la acción política de los gobiernos del bienio reformista.

En consecuencia, al día siguiente se aprobó una orden ministerial, firmada por Álvaro de Albornoz, que en su primer punto expresamente suspendía la tramitación de los expedientes de REVA, y de cualquier otra iniciativa concesional<sup>37</sup>. En los siguientes aparta-

<sup>36</sup> Afirmaba Ibarra: "Agitando el señuelo de que se intenta robar las aguas del Turia, de que se intenta menoscabar los derechos del Tribunal de las Aguas, de que se pretende someter el Turia a la rapacidad de una empresa, extranjera para mayor escarnio, será sencillo conmover el alma valenciana. Lo que no será tan fácil es demostrar que todo aquello es cierto" *El Pueblo*, 30 de julio de 1930.

<sup>37</sup> Orden Ministerial del 3 de junio de 1931. *Gaceta de Madrid* del 7 de junio de 1931.

<sup>38</sup> Posteriormente el proyecto sería nuevamente modificado por Peña Boeuf, sustituyendo la presa de gravedad por una de anillos independientes, como las que ya había construido este ingeniero en Isbert y El Tiemblo. El nuevo proyecto, apoyado en diversos ensayos experimentales efectuados en Kalsruhe, comportaba una reducción significativa de coste, por lo que fue aprobado en 1933 (Muñoz, 1935; Rehbock, 1936). Sin embargo, esta idea suscitó un amplio rechazo entre los regantes valencianos, que iniciaron una nueva campaña de prensa hasta conseguir la restitución del proyecto de presa de gravedad de Elío y Dicenta. La reacción de los regantes, a tenor de lo expuesto en diversos artículos en la prensa, se debió al miedo al riesgo a utilizar una metodología todavía experimental en su anhelada presa, lo que les llevó a recabar el apoyo de ingenieros para justificar su postura.



Figuras 2, 3 y 4. Imágenes de la manifestación de Valencia (Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu, Arxiu Giner Boira).

**“Qui no guarda cuan té no mencha cuan vol”**

Sabio proverbio valenciano, que nos avisa la necesidad de prevenirnos contra las épocas de la escasez.

El Turia vierte en el mar muchos millones de metros cúbicos de agua en el invierno, que convenientemente almacenados, evitarían la temible escasez de agua que padecen nuestros campos en el estío.

Además, con el sobrante convertiría todavía 300.000 hanegadas más de secano en regadío, lo que supone para los labradores valencianos propietarios de aquellas tierras un beneficio de muchos millones de pesetas anuales.

**Esta es la finalidad de los proyectos de Regadíos y Energía de Valencia, S. A., sobre el Turia.**

**Antes y después**

Como espereis acostumbrar, la terrible sequía lleva de angustia el ánimo del valenciano que ve agotar sus cosechas por falta de riego.

El Turia que durante el invierno vierte copiosamente en el mar millones de metros cúbicos de agua no lleva durante el estío cantidad suficiente, que en cuando más le necesita la tierra.

Almacenando aquellas aguas en invierno el exceso y con ello la posible pérdida del tesoro de las cosechas pudiendo con el sobrante de dichas aguas todavía cosechar 300.000 hanegadas de secano en regadío, lo que equivale a un beneficio para los labradores valencianos propietarios de aquellas tierras, de muchos millones de pesetas anuales.

Esta es la finalidad de los proyectos de "Regadíos y Energía de Valencia, S. A." sobre el Turia.

**EL PROGRESO**

Impecable

Las cosechas en estos los valencianos han estado en todo el mundo, pero el valenciano que ve agotar sus cosechas por falta de riego.

El Turia que durante el invierno vierte copiosamente en el mar millones de metros cúbicos de agua no lleva durante el estío cantidad suficiente, que en cuando más le necesita la tierra.

Almacenando aquellas aguas en invierno el exceso y con ello la posible pérdida del tesoro de las cosechas pudiendo con el sobrante de dichas aguas todavía cosechar 300.000 hanegadas de secano en regadío, lo que equivale a un beneficio para los labradores valencianos propietarios de aquellas tierras, de muchos millones de pesetas anuales.

Esta es la finalidad de los proyectos de "Regadíos y Energía de Valencia, S. A." sobre el Turia.

**La sequía!**

Como espereis acostumbrar, la terrible sequía lleva de angustia el ánimo del valenciano que ve agotar sus cosechas por falta de riego.

El Turia que durante el invierno vierte copiosamente en el mar millones de metros cúbicos de agua no lleva durante el estío cantidad suficiente, que en cuando más le necesita la tierra.

Almacenando aquellas aguas en invierno el exceso y con ello la posible pérdida del tesoro de las cosechas pudiendo con el sobrante de dichas aguas todavía cosechar 300.000 hanegadas de secano en regadío, lo que equivale a un beneficio para los labradores valencianos propietarios de aquellas tierras, de muchos millones de pesetas anuales.

Esta es la finalidad de los proyectos de "Regadíos y Energía de Valencia, S. A." sobre el Turia.

Figuras 5, 6, 7 y 8. Anuncios insertados por REVA en defensa de su proyecto de regulación fluvial en la prensa valenciana durante los días previos y posteriores a la manifestación convocada por los regantes.

dos paralizaba el proyecto de Loriguilla por insuficiente y ordenaba la construcción del Embalse de Benagéber, detallando posteriormente el orden de asignación de los recursos fluviales pactado por los regantes y regulado por previas reales órdenes. Además, en la última disposición, se obligaba a la constitución de un sindicato de usuarios del futuro embalse, una figura que jugaría un papel clave en el conflicto.

El 27 de junio de 1931 José Salmerón aprobaba el proyecto elaborado por Fausto Elío, el cual creó ciertas discrepancias técnicas entre la Delegación de Servicios Hidráulicos del Júcar y la Dirección General de Obras Públicas, fundamentalmente referidas al volumen de recursos que podían liberarse para nuevos regadíos. Por dicha razón, se encomendó a Carlos Dicenta la redacción de un nuevo proyecto, que fue aprobado el 22 de diciembre de 1932<sup>38</sup>.

Finalmente, el 6 de abril de 1933, Niceto Alcalá-Zamora, acompañado por Indalecio Prieto y Manuel Azaña, inauguró las obras del embalse, que justo un año antes había tomado el nombre de Pantano de Blasco Ibáñez<sup>39</sup>. La iniciativa fue celebrada como un éxito por los regantes, que por fin veían materializadas sus expectativas de regulación del Turia. Por su parte, en los años siguientes, REVA continuó intentando sin éxito la ejecución de sus proyectos en el río, por vías judiciales y administrativas. Por un lado, interpuso un recurso ante el Tribunal Supremo, cuya tramitación se prolongó hasta después de la Guerra Civil, con fallo desfavorable<sup>40</sup>. Por otra parte, entre 1933 y 1945 solicitó en diversas ocasiones la reactivación de sus expedientes concesionales. Sólo obtuvo, en marzo de 1936, el reconocimiento de su posición preferencial en los aprovechamientos de los saltos de Librería y Benagéber, del Marqués, Domeño y Loriguilla en caso que Estado abandonara su explotación, algo que nunca sucedería<sup>41</sup>.

El pacto establecido entre los usuarios para la construcción del embalse de Blasco Ibáñez, ratificado por la administración del Estado mediante el Decreto Ministerial del 3 de junio de 1931, apartó definitivamente a REVA de la gestión de la cuenca del Turia. Los regantes de l'Horta y el Camp de Túria no quedaron completamente satisfechos por este logro. Mantenían viva la aspiración de conseguir un control absoluto sobre la cuenca. Además del reconocimiento de sus derechos históricos, pretendían arrogarse la gestión del embalse y la puesta en marcha de una policía hidráulica en el río. Para ello era necesaria la articulación legal de una institución reconocida por el Estado, como la Confederación solicitada en 1929. Sin embargo, los ministros Álvaro de Albornoz e Indalecio Prieto eran muy escépticos respecto a los beneficios de la fórmula confederal primorriverista, por lo que la iniciativa del 1929, olvidada durante la crisis política de la *dictablanda* de Berenguer, tenía pocos visos de prosperar.

El decreto ministerial del 3 de junio de 1931 había dejado un resquicio legal a esta posibilidad, al ordenar la creación de un sindicato central de usuarios que rigiese la regulación fluvial. Con este propósito, el Tribunal de las Aguas convocó el 29 de septiembre de 1931 a todos los usuarios del Bajo Turia interesados en la iniciativa. La reunión sirvió para arrancar el proceso constitutivo del "Sindicato de Regulación de las Aguas del río Turia en la Provincia de Valencia", mediante una comisión formada por un representante de cada una de las entidades interesadas. Inicialmente, se acordó adoptar la figura de sindicato central según lo estipulado en la Ley de Aguas. Tras la reunión, el Ministerio

<sup>39</sup> El cambio de nombre se efectuó con motivo de una visita del presidente de la República al Tribunal de las Aguas. Orden Ministerial del 5 de abril de 1931. *Gaceta de Madrid* del 6 de abril de 1932.

<sup>40</sup> ACHJ, Almacén A Sección 17, Caja 36, Exp. 772.

<sup>41</sup> Ídem.

de Fomento respondió aprobando un decreto autorizando el proceso constituyente y disponiendo su tramitación a través de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Júcar<sup>42</sup>. La aprobación del Sindicato Central de Regulación del Turia fue ratificada finalmente en marzo de 1932, ajustándose al modelo establecido por la Ley de Aguas<sup>43</sup>.

Este Sindicato, cuyas atribuciones no eran mayores que las que en la segunda mitad del siglo XIX había disfrutado el Sindicato Central del Turia, no cumplía las expectativas de los regantes. Por ello, a lo largo de año 1933, José Riera, presidente del Sindicato y síndico de la Acequia de Rascanya, se dirigió en diversas ocasiones al Ministerio de Fomento solicitando la adquisición de nuevas funciones, con el propósito de obtener el control total del embalse de Blasco Ibáñez<sup>44</sup>. En concreto se demandaba el permiso de inspección técnica y administrativa sobre las obras en curso, así como la responsabilidad en la gestión, conservación y reparación del embalse, una vez concluidos los trabajos. La solicitud avivó las antiguas discrepancias entre los usuarios del Turia y la Delegación de Servicios Hidráulicos del Júcar, que argumentó que el Sindicato carecía de conocimientos técnicos para efectuar tales inspecciones y lamentó la "extraña falta de confianza" de los regantes en la administración pública<sup>45</sup>.

Sin embargo, el contexto legal y político del bienio reformista jugó a favor de los usuarios agrícolas del Turia. Los primeros gobiernos republicanos habían sido bastante críticos los beneficios generados por las Confederaciones Sindicales Hidrográficas y recelaron de las fórmulas confederales y asamblearias, en las que los intereses agrarios se subordinasen a los hidroeléctricos. Por ello, como ya se ha comentado anteriormente, habían reformado las confederaciones primorriveristas, limitando su autonomía y refundándolas como Mancomunidades Hidrográficas. Estas instituciones, creadas por decreto el 24 de junio de 1931, restringieron la participación de los usuarios en la gestión de las cuencas fluviales, al sustituir las asambleas generales en las que estaban representados todos los usuarios por comisiones gestoras en las que sólo participarían cuatro representantes de los regantes y uno de los usuarios industriales. Sin embargo, un año después, en junio de 1932, un decreto ministerial había revisado esta política, ordenando la constitución, en la cuenca del Segura, de Comités Sindicales de Regantes, mediante los cuales que se mejoraba la participación de los usuarios agrícolas en la gestión. Además, el Decreto reglamentaba la intervención de las comunidades de regantes en las obras de regulación fluvial del Segura e incorporaba una disposición final que permitía la aplicación de esta normativa a otras cuencas<sup>46</sup>.

El Segura se convirtió nuevamente en referente para las reivindicaciones confederales de los huertanos. Apenas discurrido un mes de la presentación de la solicitud de ampliación de funciones, el 6 de abril de 1933, los regantes celebraron la publicación de un nuevo decreto ministerial que resolvía extender al Sindicato Central de Regulación

<sup>42</sup> Decreto Ministerial del 19 de octubre de 1931.

<sup>43</sup> Decreto Ministerial del 11 de marzo de 1932.

<sup>44</sup> ACHJ, Sitjar, Almacén A, Serie17, Carpeta B-98.

<sup>45</sup> ACHJ, Sitjar, Almacén A, Serie17, Carpeta C-62, Exp.1.

<sup>46</sup> Decreto Ministerial del 2 de junio de 1932. Algunos estudios (Frutos, 1995) centrados en el caso del Ebro han obviado el alcance de este decreto, aplicado posteriormente en las cuencas del Júcar, Tajo, Guadiana y Sur, hecho que les lleva a considerar la creación de las Mancomunidades Hidrográficas como una desvirtuación de los valores democráticos confederales. En realidad, mediante el citado decreto, si bien no se reinstauraron las asambleas generales, se rehabilitó en buena medida la participación de los regantes en los organismos de cuenca, incorporando sistemas de sufragio censitario para su representación y dotándoles de ciertas funciones ejecutivas. En el caso del Segura, estos cambios han sido descritos por Melgarejo (1995).

<sup>47</sup> Decreto Ministerial del 6 de abril de 1933.

del Turia el régimen establecido en la Mancomunidad Hidrográfica del Segura. Así pues, el Sindicato adquiriría el rango de organismo de cuenca, si bien su ámbito de actuación quedaba circunscrito a las subcuencas del Turia situadas aguas abajo de la presa de Benagéber<sup>47</sup>.

#### ¿SINDICATO CENTRAL DE REGULACIÓN O MANCOMUNIDAD HIDROGRÁFICA?

La constitución del Sindicato, ahora mancomunado, requería la aprobación de los reglamentos de la institución, imprescindibles para su consolidación legal y para el desarrollo de su acción pública. La elaboración de estas ordenanzas no estuvo exenta de problemas. Por un lado, surgieron importantes disensiones internas entre los diferentes usuarios fluviales, poco familiarizados con la gestión colectiva a escala de cuenca. Por otro, las relaciones del Sindicato con la Delegación de Servicios Hidráulicos del Júcar, fueron muy tensas, ya que los ingenieros de la administración se negaban a someterse a los criterios de los regantes.

En noviembre de 1933 el Ministerio de Fomento hubo de intervenir para respaldar la constitución de la entidad a petición de los regantes valencianos. Mediante un decreto ministerial se dictaron tres disposiciones. La primera obligó a todos los usuarios del susodicho tramo fluvial a incorporarse al Sindicato. La segunda confirmó la aplicación de las funciones de la Mancomunidad Hidrográfica del Segura al Sindicato Central de Regulación del Turia, y la tercera, consideró esta situación como transitoria hasta la aprobación definitiva de unos reglamentos que debían definir con precisión las relaciones entre el Sindicato y la Delegación<sup>48</sup>.

El inicio del bienio radical-cedista, que comportó la creación de las Confederaciones Hidrográficas, no alteró el curso de las negociaciones entre los usuarios fluviales y la administración. A inicios de enero de 1934 ya existía un borrador de reglamento, pero la asamblea general que debía ratificarlos sufrió diversos aplazamientos y no se concretó hasta el 12 de mayo. Durante la asamblea, la lectura y revisión del articulado hizo aflorar diversos conflictos. En primer lugar, los representantes de algunas entidades de riego expresaron su temor a que el Sindicato Central pudiera intervenir en los asuntos internos de las comunidades, debido a que la redacción del articulado no era suficientemente clara al respecto. Por otra parte, la normativa mancomunal otorgaba preferencia a los abastecimientos frente al riego, un hecho que, si bien era una tradición común en la Vega del Segura, resultaba una alteración significativa de los derechos históricos del Turia. En este caso fue la acequia de Favara la que lideró la oposición a esta medida, que ya había sido combatida por los regantes en su enfrentamiento con el Ayuntamiento de Valencia entre 1926 y 1928. Así mismo, algunos usuarios eléctricos mostraron su disconformidad con el sistema de representación, que provisionalmente había adoptado los criterios seguidos en el reglamento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir<sup>49</sup>.

Con todo, la oposición más enconada fue la de la administración hidráulica. La Delegación de Servicios Hidráulicos del Júcar elaboró un informe mostrándose contraria a que el Sindicato asumiera el rango confederal, demandando que se ajustara a la figura de sindicato central definida por la Ley de Aguas. Para la Delegación "el reglamento propuesto ha de perder todas las normas de organización de las Confederaciones". Había que

<sup>48</sup> ACHJ, Sitjar, Almacén A, Serie 17, Carpeta C-62, Exp.1.

<sup>49</sup> Ídem.

distinguir claramente las funciones de distribución de aguas de las de ejecución de obra pública y “evitar que las garantías de un derecho se traduzcan en privilegio para intervenir en cuestiones ajenas”, concluyendo que “aquí no se trata de confederar sino de diferenciar”<sup>50</sup>. En términos similares, se expresó la abogacía del Estado: “no hay términos hábiles para aceptar las normas constitutivas de referencia en cuanto confiere al Sindicato de Regulación del río Turia las atribuciones propias de las confederaciones hidrográficas”<sup>51</sup>.

Estos obstáculos ralentizaron el proceso de elaboración de los reglamentos y durante los meses siguientes los Servicios Hidráulicos del Júcar obviaron el funcionamiento de la institución en base a tres razones. En primer lugar, pese a que el decreto ministerial de junio de 1932 otorgaba al Sindicato las funciones de mancomunidad, estas no podían considerarse transpuestas hasta la aprobación de su reglamento. En consecuencia, en el territorio de la Delegación sólo se reconocía la existencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, a cuyo ámbito no pertenecía la cuenca del Turia.

Estas consideraciones no fueron óbice para que el 4 de junio de 1936 el Ministerio de Fomento resolviera la cuestión aprobando el articulado del reglamento del Sindicato, que finalmente asumía las funciones de las antiguas mancomunidades. El Sindicato se constituía como entidad con personalidad jurídica propia, al objeto de desarrollar la regulación fluvial ejecutando los planes del Estado. El Sindicato asumía las funciones de policía y vigilancia fluvial y las de distribución de aguas y se le reconocía la potestad de aprobar nuevas obras hidráulicas bajo la dirección y supervisión de la Delegación de Servicios Hidráulicos de Júcar.

La adquisición del rango confederal por el Sindicato no tuvo ningún efecto. A las pocas semanas de su aprobación, el estallido de la Guerra Civil hizo inútiles todos los esfuerzos de los regantes<sup>52</sup>. La posterior instauración de la dictadura militar comportó una reorganización administrativa que desposeyó de competencias confederales al Sindicato Central de Regulación del Turia, disponiendo, a partir de 1942, la completa integración de la cuenca del Turia en la Confederación Hidrográfica del Júcar y en 1952 la revisión del reglamento del Sindicato, de acuerdo con el nuevo contexto legal e institucional<sup>53</sup>.

## CONCLUSIONES

La Guerra Civil marcó el fin de un periodo de debates, enfrentamientos, movilizaciones y una intensa actividad proyectista en torno a una cuestión clave: la regulación fluvial. El caso del Turia nos permite considerar la perspectiva de los usuarios agrícolas, para quienes la construcción de grandes embalses presentaba una doble vertiente. Por una parte, se trataba de una oportunidad excepcional para incrementar la garantía de suministro de sus huertas, colmando una aspiración que en el Turia, se venía arrastrando desde mediados del siglo XIX. Pero al tiempo, la regulación significaba frecuentemente un reto y un riesgo para las zonas regables tradicionales, puesto que suponía una alteración del *statu quo* y de los equilibrios de poder en las cuencas.

<sup>50</sup> Ídem.

<sup>51</sup> Ídem.

<sup>52</sup> Así y todo, en plena Guerra Civil, el Ministerio de Fomento llegó a aprobar, el 9 de marzo de 1937, una Orden Ministerial en el que introducía pequeñas modificaciones en la reglamentación del Sindicato.

<sup>53</sup> ACHJ, Sijar, Almacén A, Serie17, Carpeta B-98.

Las perspectivas generadas por los estudios de regulación y el favorable régimen concesional impulsado por Benjumea atrajeron nuevos competidores, agrícolas e industriales, que amenazaron la histórica posición privilegiada de la Huerta de Valencia. REVA y el Sindicato de Benagéber suscitaron de forma inmediata el recelo de quienes llevaban siglos vigilando las derivaciones de los caudales del Turia. Se cumplían en consecuencia las dos premisas descritas por Jean Bruhnes (1902) para caracterizar los conflictos hidráulicos, una situación de incertidumbre o impredecibilidad, creada por el escenario abierto por los anteproyectos de embalse, y la falta de actitud hacia la cooperación y la gestión colectiva, que si bien estaba plenamente desarrollada a escala local, llevaba décadas fracasando a escala de cuenca, como demuestran los reiterados y fallidos intentos por constituir un Sindicato Central en el Turia.

El control técnico y legal de los pantanos previstos devino en consecuencia una obsesión para los regantes de la Huerta de Valencia, liderados por el abogado Vicente Giner Guillot. Quien controlara las compuertas de los embalses podría someter el río a su antojo. Este sería el objetivo de los huertanos y es además el hecho que explica sus estrategias y su comportamiento. Sólo así se entiende la animadversión generada por el proyecto de REVA, cuyo desarrollo, en los términos estipulados legalmente por los decretos concesionales, no sólo no debía alterar la primacía de derechos de riego en el río, sino que además podría haber permitido una aceleración del desarrollo de unos proyectos de regulación fluvial destinados a incrementar la garantía de suministro huertana.

Este planteamiento también explica el trato desigual que los representantes de la Huerta de Valencia prestaron a REVA y al Sindicato de Benagéber. Los regantes potenciales del Camp de Túria no suponían ningún peligro siempre que los síndicos valencianos controlaran los embalses y la prioridad de asignación de recursos. Esto facilitó el establecimiento de una alianza entre usuarios de dos comarcas que habían mantenido un enconado enfrentamiento plurisecular por los recursos fluviales. REVA en cambio, pese sus infructuosos intentos de explicar los beneficios de sus proyectos, su respeto al orden preexistente en la asignación de recursos y su permanente disponibilidad hacia la negociación, obtuvo siempre una respuesta tajante y negativa. Ante ellos, los regantes no dudaron en exhibir toda su capacidad de movilización pública; en aprovechar su valor simbólico e identitario para los valencianos para fomentar el rechazo a la injerencia extranjera.

El necesario control de las obras de regulación es además el hecho que determinó el interés de Giner Guillot por la constitución de una Confederación; la posibilidad de consolidar la posición de dominio sobre el río no sólo mediante la conservación de la primacía en el orden legal de asignación de recursos, sino también a través de una gestión directa y efectiva sobre el régimen de caudales del Turia. No debe pasarse por alto la valoración que los usuarios del Turia hicieron de las confederaciones o mancomunidades, que prácticamente entendieron como una extensión de las competencias de sus instituciones colectivas, ahora con el apoyo técnico y financiero de la administración pública. La asignación del rango de mancomunidad al sector regulado de la cuenca del Turia, subvirtiendo incluso el principio de unidad de cuenca, corrobora este planteamiento, y en cierta manera refleja también una perversión de los principios confederales formulados por Lorenzo Pardo en el Ebro.

El ejemplo de la fallida confederación del Turia refuerza pues lo expuesto por Martín-Retortillo (1960), en cuanto a que el proyecto confederal puede percibirse como un fenómeno institucional que en cierta manera resulta una prolongación de los sindicatos centrales. Así lo interpretaron los regantes valencianos y juristas como Juan de la Cierva.

En consecuencia, deben subrayarse los paralelismos del caso del Turia con los procesos constituyentes de las confederaciones del Segura (MELGAREJO, 1988 y 1995; PÉREZ PICAZO, 1999) y el Júcar (MATEU, 2011a), que surgieron en un contexto social y político similar. El rasgo común más significativo es el protagonismo alcanzado por los usuarios en la articulación de estas instituciones, singularmente de los representantes de los regantes históricos de las llanuras de inundación de los tres ríos, la Huerta de Valencia, la Ribera del Júcar y la Vega del Segura. Las tres cuencas configuran, por dicha razón, un modelo radicalmente diferente de las Confederaciones creadas en los grandes ríos peninsulares. El vasto capital social y la capacidad de liderazgo de las organizaciones tradicionales de regantes de las huertas de Valencia y Murcia permitieron abrir un peculiar modelo o una vía sindical en la articulación de los organismos de cuenca.

Pero el éxito de estas iniciativas confederales no dependía sólo de la voluntad y la capacidad de acción colectiva de los usuarios agrícolas. El apoyo de la ingeniería resultaba una condición indispensable para garantizar el salto del rango sindical al confederal. Y en el caso del Turia la oposición de los servicios técnicos de la demarcación hidrográfica resultó un pesado lastre, a la postre insalvable, para poder dar tal paso. A diferencia de lo sucedido en las demás confederaciones, los ingenieros de la administración retrasaron la consolidación del proyecto institucional y, tras la guerra, vaciarían de competencias el Sindicato integrando la cuenca del Turia en la Confederación Hidrográfica del Júcar. En definitiva, el caso del Turia, como el del Júcar o el Segura, muestra como el proceso constituyente de las confederaciones hidrográficas españolas anteriores a la Guerra Civil fue el resultado de los equilibrios logrados entre los intereses de las élites locales y las élites ingenieriles, cuyos pactos y desacuerdos transitaron con desigual fortuna a través de un contexto político convulso y cambiante.

#### AGRADECIMIENTOS

A Fernando Lliso Bartual, subdirector general del Libro, Archivos y Bibliotecas, por las facilidades prestadas en la consulta de los fondos documentales de la Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu.

#### REFERENCIAS

- BARTOLOMÉ, I. (2007): *La industria eléctrica en España (1890-1936)*, Banco de España, Madrid.
- BRUHNS, J. (1902): *L'irrigation, ses conditions géographiques, ses modes et son organization dans la Péninsule ibérique et dans l'Afrique du Nord*, C. Naud, Paris.
- CANO GARCÍA, G. (1992): Confederaciones Hidrográficas, GIL OLCINA, A. y MORALES GIL, A. (eds.), *Hitos históricos de los regadíos españoles*, Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, Madrid, 309-355.
- COSTA, J. (1911): *Reconstitución y europeización de España y otros escritos*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid.
- COSTA, J. (1911): *Política hidráulica*. Madrid, Biblioteca Joaquín Costa.
- DEL MORAL, L. (1991): *La obra hidráulica de la cuenca baja del Guadalquivir (siglos XVII-XX): gestión del agua y organización del territorio*, Universidad de Sevilla, Sevilla.
- DEL MORAL, L. (1995): El origen de la organización administrativa del agua y de los estudios hidrológicos en España. El caso de la cuenca del Guadalquivir, *Estudios Geográficos*.

- ficos*, LVI (219): 371-393.
- FANLO, A. (2008): La gestión del agua en la cuenca del Ebro, en PINILLA, V. (ed.) *Gestión y usos del agua en la cuenca del Ebro en el siglo XX*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 97-132.
- FERNÁNDEZ CLEMENTE, E. (1986): Las Confederaciones Sindicales Hidrográficas durante la Dictadura de Primo de Rivera, en VELARDE, J., *La Hacienda Pública en la Dictadura, 1923-193*, IEF, Madrid, 335-361.
- FERNÁNDEZ CLEMENTE, E. (1989): *Estudios sobre Joaquín Costa*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza.
- FERNÁNDEZ CLEMENTE, E. (1990): La política hidráulica de Joaquín Costa, en PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G., *Agua y modo de producción*, Crítica, Barcelona, 69-98.
- FRUTOS MEJÍAS, L.M. (1995): Las confederaciones sindicales hidrográficas (1926-1931), GIL OLCINA, A. y MORALES GIL, A. (eds.), *Planificación hidráulica en España*, Fundación Caja del Mediterráneo, Murcia, 181-256.
- GIL OLCINA, A. (1968): El regadío de Elche, *Estudios Geográficos*, 112-113: 527-574.
- GIL OLCINA, A. (2002): De los planes hidráulicos a la planificación hidrológica, en GIL OLCINA, A. y MORALES GIL, A. (eds.), *Insuficiencias hídricas y Plan Hidrológico Nacional*, Universitat d'Alacant, Alicante, 11-44.
- GÓMEZ MENDOZA, J. (1992): Regeneracionismo y regadíos, *Hitos históricos de los regadíos españoles*, MAPA, Madrid, 231-262.
- GUINOT, E.; SELMA, S. (2006): *Els regs del Canal Xúquer-Turia*, Valencia, Conselleria d'Agricultura Pesca i Alimentació, Generalitat Valenciana.
- LÓPEZ, M.I. y MELGAREJO, J. 2007. El fin del regadío tradicional y la creación de sociedades mercantiles para la venta de agua. Riegos de Levante Margen Derecha del Segura, *Boletín de la AGE*, 43: 307-334.
- LORENZO PARDO, M. (1930): *Nueva política hidráulica. La Confederación del Ebro*, CIAP, Madrid.
- LORENZO PARDO, M. (1953): Nuestro arbitrista, *Revista de Obras Públicas*, 101 (2857): 181-188.
- MARCUELLO, J.R. (1990): *Manuel Lorenzo Pardo*, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Madrid.
- MARTÍN GAITE, C. (1983): *El Conde de Guadalhorce, su época y su labor*, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Madrid.
- MARTÍN-RETORTILLO, S. (1960): *De las administraciones autónomas de las aguas públicas*, Instituto García Oviedo, Universidad de Sevilla, Sevilla.
- MATEU BELLÉS, J.F. (1995): Planificación hidráulica de las Divisiones Hidrológicas (1865-1899), en GIL OLCINA, A.; MORALES GIL, A. (eds.): *Planificación hidráulica en España*. Fundación Caja del Mediterráneo, Alicante, 69-105.
- MATEU BELLÉS, J.F. (2011a): *La primera Confederación Hidrográfica del Júcar (1934-1942)*, Confederación Hidrográfica del Júcar, Valencia.
- MATEU BELLÉS, J.F. (2011b): Confederación Hidrográfica del Júcar: los primeros tiempos en la provincia de Cuenca, *Memoria del 75 Aniversario. Confederación Hidrográfica del Júcar. Actividades desarrolladas en Valencia, Teruel, Cuenca, Albacete y Albalat de la Ribera*, Confederación Hidrográfica del Júcar, Valencia, 113-133.
- MELGAREJO, J. (1988): *La política hidráulica primorriverista: la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura*, COIAM, Murcia.
- MELGAREJO, J. (1995): *La intervención del Estado en la Cuenca del Segura 1926-1986*, Generalitat Valenciana - Institut Juan Gil-Albert, Alicante.

- MOLLE, F. (2006): *Planning and managing water resources at river-basin level: Emergence and evolution of a concept*. Research Report No. 16. Colombo, Sri Lanka: International Irrigation Management Institute.
- MOLLE, F. (2009): River-basin planning and management: The social life of a concept, *Geoforum*, 40 (2009) 484-494.
- MOLLE, F.; MOLLINGA, P.P. y WESTER, P. (2009): Hydraulic bureaucracies and the hydraulic mission: Flows of water, flows of power. *Water Alternatives* 2(3): 328-349.
- MUÑOZ POMER, V. (1935): Ensayos en Karlsruhe de las presas de embalses sistema Prof. Peña Boeuf, *Revista de Obras Públicas*, 83: 406-410.
- ORTEGA CANTERO, N. (1979): Política hidráulica y política colonizadora durante la Dictadura de Primo de Rivera, *Cuadernos Económicos del ICE*, 10: 353-381.
- ORTEGA CANTERO, N. (1999): La política hidráulica española hasta 1936, en GARRABOU, R. y NAREDO, J.M. (eds.), *El agua en los sistemas agrarios. Una perspectiva histórica*, Fundación Argentaria, Madrid, 159-180.
- PAVÓN, D. (2008): *Gran obra hidráulica i territori a les conques de la Muga i del Fluvià (1850-1980)*, Institut d'Estudis Empordanesos-Patronat Francesc Eiximenis-Universitat de Girona, Figueres.
- PÉREZ PICAZO, M. T. (1999): Gestión del agua y conflictividad en el Sureste de España, siglos XIX y XX, en ARROJO, P. y MARTÍNEZ GIL, J. (eds.), *El agua a debate en la Universidad. Hacia una nueva cultura del agua*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 559-577.
- REVA (1929): *La Sociedad Regadíos y Energía de Valencia y la Junta de Defensa del Turia. Necesidad de informar al pueblo valenciano*, Tipografía Moderna, Valencia.
- REHBOCK, T. (1936): La presa bóveda Blasco Ibáñez en el río Turia, *Revista de Obras Públicas*, 84: 302-306.
- ROMERO, J. (1995): El Plan Nacional de Obras Hidráulicas. Precedentes y condicionantes, en GIL OLCINA, A.; MORALES GIL, A. (eds.): *Planificación hidráulica en España*, Fundación Caja del Mediterráneo, Alicante, 257-282.
- TECLAFF, L.A. (1967): *The river basin in history and law*, Nijhoff, The Hague.
- TEDDE, P. y AUBANELL, A.M. (2006): Hidroeléctrica Española (1907-1936), en ANES, G. (dir), *Un siglo de luz. Historia empresarial de Iberdrola*, Iberdrola, Madrid, 193-278.